

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

RAWSON, 28 de Mayo de 2012.-

**Ref.:** Expte. Nro. 31.534/12, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 100/11 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita el proyecto y construcción de 22 viviendas, obras complementarias, infraestructura propio, de nexos y obras complementarias en la Ciudad de Gaiman, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado para el renglón I (11 viviendas): \$3.033.634,93, y para el renglón II (11 viviendas): \$3.028.279,50, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 222 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 54 los pliegos, fs. 228 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 224 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo precedentemente señalado, he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento. Asimismo señalo que debiera acompañarse constancia de conformidad de los adjudicatarios con los términos de los pliegos-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 50/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**